



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Archivo

Página 1 de 3
OAM N° 022/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 022/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-683, de 01 de marzo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 0259/13 de 01 de marzo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA BANCOS DEL PROYECTO APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Turismo mediante nota OMDE Cite N° 149 de 21 de febrero de 2013, solicita al Director de Planificación la inscripción de los recursos de saldo caja bancos correspondiente al proyecto Apoyo a la Implementación de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Sucre, dentro del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, que actualmente se encuentra con una ejecución física del 60% y una ejecución financiera del 18%, con procesos pendientes de ejecución y la entrega oficial de las compras menores que realizó la fundación PAP; por lo que es necesario dar continuidad al proyecto debiendo reinscribir los recursos en el POA 2013.

Que, el Jefe del Departamento de Tesorería Lic. Oswaldo Moro G., mediante nota TESORERÍA Cite N° 025/13 de 15 de febrero de 2013, certifica que en la cuenta CUM N° 1-7051802 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Proyecto Apoyo Implementación Gest. Residuos Sólidos al 31 de diciembre de 2012, muestra un saldo de Bs. 619.963,70, adjuntando para el efecto, reportes SIGMA de la libreta y de la cuenta CUM, en los que se evidencia la existencia de los recursos certificados.

Que, el Profesional de Programación de Operaciones de la Dirección de Planificación, mediante Informe N° 079/13 de 21 de febrero de 2013, informa que en el marco del convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 32 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAYA) se cuenta con recursos destinados al proyecto "Apoyo a la Implementación de la Gestión Integral de Residuos" para dar solución a la gran cantidad de residuos sólidos que se genera en la ciudad de Sucre que aproximadamente alcanza 111.9 toneladas día con lo que actual botadero está a punto de colapsar. Con el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua que transfirió recursos en la gestión 2011, los mismos que fueron reinscritos en la gestión 2012, debiendo inscribirlos en el POA y Presupuesto 2013, para dar continuidad a la ejecución del proyecto en virtud a que el mismo se encuentra vigente con la firma de dos adendas al contrato. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua por su parte, está interesado en sistematizar esta experiencia para replicar el proyecto en otros municipios del país.

Que, el Informe Técnico N° 04/13 de 13 de febrero de 2012, emitido por el Coordinador de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez y el Jefe de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola, con el visto bueno de la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, sobre la Modificación del Presupuesto para la Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja Bancos, en base a la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley del Presupuesto, leyes Conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto, informa sobre la Adición de Recursos provenientes de Saldo Caja Bancos del Proyecto Apoyo a la Implementación de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Sucre, según convenio interinstitucional de 20 de octubre de 2010, aprobado mediante Resolución Municipal N° 492/2010 de 27 de septiembre de 2010, proyecto que permitirá el aprovechamiento de los Residuos Sólidos; **modificación presupuestaria que incrementa el Techo Presupuestario aprobado**, por lo que en cumplimiento al D.S. 29881, la Ley 2042 y cumpliendo con las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar la **modificación presupuestaria con los Recursos Provenientes de la Cooperación Catalana**, por lo que solicita previo informe legal, remitir la documentación al H. Concejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la Adición de Recursos y Gastos con Saldo Caja Bancos por un importe de Bs. 619.963,00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ADICIÓN DE RECURSOS										
ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO		MONTO		
1101	01	44	998	3511	99	DISMINUCION DE SALDO CAJA BANCOS		619.963,00		
TOTAL								619.963,00		
ADICION DEL GASTO:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	21	13	22	00	44	998	333	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE R	11.000,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	255	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE R	16.363,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	256	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE R	7.500,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	345	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE R	45.000,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	391	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE R	46.500,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	42310	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE R	400.600,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	437	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE R	38.000,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	46210	APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE R	55.000,00
TOTAL										619.963,00

Que, el Informe Legal N° 069/2013 de Dirección Jurídica de fecha 01 de marzo de 2013, elaborado por la abogada Lic. Judith Lupa Bustos, el Lic. W. Marcelo Solís Valencia Jefe Jurídico y el Lic. Juan Carlos Ortube Cervantes Director Jurídico, concluye que en virtud al Informe Técnico N° 04/13 formulado por profesionales de Presupuestos quienes realizaron la valoración y el análisis respectivo y en el marco de la normativa actual vigente artículo 8° de la ley N° 2042, modificado por el artículo 9 de la Ley 3547 y lo establecido en el artículo 33, 34, numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del GAMS, esta instancia legal concluye que la modificación se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, trámite que cuenta con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia, por lo que RECOMIENDA, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal que es la instancia correspondiente para considerar la aprobación.

Que, en cumplimiento al artículo 150 de la Ley 2028, artículo 34 numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, artículo 3° parágrafo II) del D.S. N° 27848 y artículo 7 del D.S. 26564 la presente modificación presupuestaria de adición de recursos y gastos de Saldo Caja Bancos, cuenta con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA EL PROYECTO "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" DEL COMITÉ DE VIGILANCIA N° 07/13** de fecha 28 de febrero de 2013, por decisión unánime de todos sus miembros titulares del Comité de Vigilancia.

Que, el art. 33 (Adiciones al Presupuesto Aprobado) del Reglamento Específico del sistema de Presupuestos, establece que los Presupuestos Adicionales constituyen incrementos de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial que incrementa el total del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la **ampliación del límite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y el art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el artículo 16, parágrafo I (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad) del Decreto Supremo N° 29881, establece que: b) presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547.

Que, el artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestaria Aprobadas, del D.S. 29881, establece que: El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones: inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registrar las mismas.

Que, el artículo 3 del D.S. N° 1460 Reglamento de la Ley N° 317 (ley Financial 2013), establece que para la inscripción de Recursos de Saldos de Caja y Bancos y Recursos Adicionales, las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la siguiente documentación de respaldo: a) Nota de presentación firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (original); b) Autorización expresa de los Concejos Municipales y Asambleas



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 022/13

Departamentales (original o copia legalizada); c) Pronunciamiento de la instancia de Control Social original o copia legalizada (Gobiernos Autónomos Municipales); d) Detalle de modificación presupuestaria identificando: rubro, categoría programática de acuerdo a los objetivos de gestión, dirección administrativa, unidad ejecutora, partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador. (En medio impreso y magnético); Memorias de cálculo; Extractos y Conciliaciones Bancarias de las cuentas corrientes fiscales al 31 de diciembre 2012, e) memorias de cálculo; estableciendo que: Para el registro de Proyectos de Inversión, deberá remitir el catálogo de los mismo, emitido por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Con registro CM-673, de 01 de marzo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Comité de Vigilancia Cite N° 099/13 de 01 de marzo de 2013, suscrita por la Directiva del Comité de Vigilancia, remitiendo copia del Pronunciamiento 07/13 de conformidad a "la inscripción de RECURSOS de SALDO CAJA BANCOS para el PROYECTO APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", de fecha 28 de febrero de 2013.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- **APROBAR** la Modificación Presupuestaria para la Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja Bancos del Proyecto Apoyo a la Implementación de la Gestión Integral de Residuos en el Municipio de Sucre, por un importe total de 619.963,00 (**SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS**), por haber cumplido con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con el artículo 16, parágrafo III, inc. b) del D.S. N° 29881 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cumplimiento al artículo 3 del D.S. N° 27848 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales. En cumplimiento al artículo 7 del D.S. 26564 Reglamento del Control Social, cuenta con Pronunciamiento del Comité de Vigilancia N° 07/13 de fecha 28 de febrero de 2013 que **otorga su conformidad a la Modificación Presupuestaria para la inscripción de recursos adicionales y gastos de Saldo Caja Bancos**, bajo el siguiente detalle descriptivo:

ADICION DE RECURSOS										
ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO				MONTO
1101	01	44	998	3511	99	DISMINUCION DE SALDO CAJA BANCOS				619.963,00
TOTAL										619.963,00
ADICION DEL GASTO:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	21	13	22	00	44	998	333	Prendas de Vestir	11.000,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	255	Publicidad	16.363,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	7.500,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	345	Productos de Minerales No Metálicos y Plásticos	45.000,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	391	Material de Limpieza	46.500,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	42310	Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Público	400.600,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	437	Otra Maquinaria y Equipo	38.000,00
1101	01	21	13	22	00	44	998	46210	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos	55.000,00
TOTAL										619.963,00

Art. 2.- se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir la presente Ordenanza Municipal de Modificación Presupuestaria y el Pronunciamiento de Conformidad del Comité de Vigilancia, al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Pública, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 3
OAM N° 022-13


Art. 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la modificación Presupuestaria APROBADA en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2012 y Decreto Supremo N° 29881 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor Administrativa Financiera, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 4.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento al artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) del D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009, debiendo realizar las modificaciones en el "SIGMA", especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

Art. 5.- Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Sra. Norma Rojas Salazar
**CONSEJAL SECRETARIA a. i H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de marzo del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

